

6. En los casos de accidentes o incendios en edificios o lugares privados que afecten a la vía pública, se pondrán a disposición de quien tenga la coordinación de los equipos de intervención.

7. En manifestaciones y conflictos privados que tengan incidencia sobre el tráfico, colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.

9. Balizar y señalizar o solicitarlo de los departamentos que lo tengan encomendado las calles, aceras o lugares que puedan representar algún riesgo para el tráfico de vehículos y peatones.

10. Informar adecuadamente a los vecinos y usuarios de los lugares o zonas que se encuentren cortadas al tráfico o desviadas de su itinerario, previendo rutas alternativas para informar de ellas.

11. Realizar los avisos y partes correspondientes al responsable del servicio del Turno de la Policía Local, para que ponga en conocimiento del departamento que corresponda los desperfectos y defectos de la señalización que afecte al tráfico de la Ciudad.

12. Conducir los vehículos a disposición del Servicio.

13. Informar a su jefe inmediato, con la máxima urgencia posible, de cualquier incidencia de carácter grave o excepcional que ocurra en su área de responsabilidad durante el servicio.

14. Cualquiera otra función acorde al artículo 53.3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pudieran encomendarseles por la autoridad administrativa de la cual dependan.

Artículo 11.. Expediente Personal

1. Los Agentes de Movilidad tendrán un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los funcionarios que asuman estas funciones.

2. El expediente personal, que constituirá documento único, contará con los siguientes datos:

a) Personales:

- Nombre y apellidos.
- Número del documento nacional de identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actualizado.
- Fotografía (actualizada cada diez años).
- Número de teléfono.

b) Profesionales:

- Número del agente.
- Cursos profesionales realizados.
- Sanciones disciplinarias no canceladas
- Distinciones y Condecoraciones
- Permisos de conducir.

- Bajas por accidente o enfermedad.

- Vacaciones, excedencias y permisos especiales.

- Tallas de prendas de vestuario.
- Situaciones especiales para el servicio.
- Titulaciones académicas.
- Otras que sean de interés.

3. Este expediente será de libre conocimiento por su titular, previa petición del interesado.

4. Se garantizará la confidencialidad de todos los datos y documentos que obren en el expediente personal.

Artículo 12. Custodia y actualización

La custodia y actualización corresponderá a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, protegiendo en todo momento la confidencialidad de sus anotaciones y el máximo respeto a la intimidad y el honor.

Artículo 13. Identificación profesional

1. Todos los Agentes de Movilidad estarán dotados de una cartera que portará carné profesional y una placa que incorporará el escudo de la Ciudad de Melilla, y el número profesional respectivo inscrito en la base del conjunto, que servirán conjuntamente de documento de identificación, debiendo portarlos siempre que estén de servicio y exhibirlos cuando sean requeridos para ello o sea necesario en función de las circunstancias.

2. El carné profesional será renovado:

a) Cada cinco años, si el titular posee edad inferior a cuarenta años.

b) Cada diez años, si el titular posee edad igual o superior a cuarenta años.

3. Este documento de identificación profesional contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la Ciudad.
- Categoría profesional
- Fotografía actualizada del titular.
- Nombre y apellidos.
- Número profesional.
- Número del documento nacional de identidad.

4. El carné profesional y la placa serán retirados a su titular cuando este cause baja como Agente de movilidad o se le declare en una situación administrativa distinta a la de servicio activo.

5. Emblemas: Los emblemas tienen por finalidad la identificación externa de los Agentes de Movilidad así como su pertenencia a la Ciudad Autónoma de Melilla.

a. En el emblema de pecho figurará el escudo de Melilla y la leyenda "Agente de Movilidad" y se portará sobre el bolsillo derecho.

b. En la prenda de cabeza figurará el escudo de Melilla.